



Ayuntamiento de Sacedón

Expediente 1053/2023



Cofinanciado
por la Unión
Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO DE TRABAJADORES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ANIMACION SOCIOCULTURAL Y APOYO ESCOLAR

La presente acción es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO: 23-01-2024

Nº REGISTRO OFERTA DE EMPLEO: 07-2024-000851

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **1 PLAZA de ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL y APOYO ESCOLAR.**

La contratación será con carácter laboral temporal, por un periodo de 180 días de los trabajadores/as, y dedicación de jornada completa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para el año 2024.





Ayuntamiento de Sacedón

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

ANIMACION SOCIOCULTURAL Y APOYO ESCOLAR

Este proyecto trata de ofrecer animación socio-cultural educativa a los mayores en Sacedón por un lado y apoyo educativo a los escolares por otro. La jornada se distribuirá de la siguiente forma:

El Horario de mañana se dedicará a labores de servicio a los usuarios del Centro de Mayores y a personas mayores del municipio

El Horario de tarde se dedicará al apoyo en la enseñanza y la educación de alumnos del colegio de 6 a 16 años.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES.

-El horario será el que por norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

-Las retribuciones del puesto de trabajo son de **1.323,00 € brutos mensuales** incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establecerá un **periodo de prueba** dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente, lo que se hará constar en el contrato laboral a formalizar con el trabajador/a.

La no superación por el trabajador contratado del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación del siguiente de la lista de seleccionados conforme a lo establecido en el artículo 29 "Sustitución de las personas contratadas" de la Orden 176/2023, de 17 de octubre.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS GENERALES:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, sin perjuicio de la edad específica requerida por la Orden 176/2023, de 17 de octubre 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan Ayudas para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

b) Tener la nacionalidad española, o aun no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa





Ayuntamiento de Sacedón

vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No disponer de informe desfavorable en el Ayuntamiento de Sacedón por su participación en planes de empleo u otras contrataciones laborales de carácter temporal.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

A) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos** al menos 12 meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén **inscritos como demandantes de empleo no ocupados** en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.





Ayuntamiento de Sacedón

4º. **Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado;** y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%.

C) Personas jóvenes con baja cualificación. Se considerarán como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, **o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que NO exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

E) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

F) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

G) Tener titulación académica de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o equivalente.

2.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, en los términos previstos en el artículo 16. Personas participantes y requisitos, de la citada Orden 176/2023 de 17 de octubre, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas





Ayuntamiento de Sacedón

en situación de exclusión social.

Según la citada Orden 176/2023 de 17 de octubre, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1. Requisitos específicos, de las presentes Bases.

3.- A menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores, solo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar en este proceso selectivo **otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

6.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Sacedón formaliza oferta genérica de empleo ante la Oficina Emplea, con al menos cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

En el caso de las personas en situación de exclusión social se formalizará una oferta nominal ante la Oficina Emplea de Pastrana, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto, y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir.

La oficina Emplea registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los





Ayuntamiento de Sacedón

demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

La oficina de empleo facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo, que deberán entregar en el momento de su presentación ante este Ayuntamiento.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de CINCO DÍAS HÁBILES a computar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (todas las referencias en las presentes bases al tablón de anuncios son al tablón físico y al de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sacedon.sedelectronica.es>)

Las solicitudes (**Anexo I**) para optar a una plaza de las ofertadas se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, en el plazo indicado y en horario de 10:00 a 14:00 horas, o en la sede electrónica de la Entidad <https://sacedon.sedelectronica.es>

A la solicitud (**Anexo I**), se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI/NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos y circunstancias que deban ser valorados y que alegue el candidato.
- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora de la contratación de personas desempleadas y en situaciones de exclusión social, según la Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan Ayudas para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, que alegue el/la aspirante.
- Autorización a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud y Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para participar. (**Anexo II**).

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Recibidas las solicitudes de los aspirantes y la relación que según la Orden citada 176/2023 de 17 de octubre, habrá de remitir la Oficina Emplea, el Ayuntamiento elaborará el **listado provisional de admitidos y excluidos** con indicación de las causas de exclusión, listado que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de **alegaciones y/o subsanación de defectos** que hubieren motivado la exclusión será de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón de anuncios municipal. En caso de no presentación de alegaciones se entenderá por desistida la solicitud presentada.

Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe municipal desfavorable y negativo de su participación en anteriores





Ayuntamiento de Sacedón

planes de empleo u otras contrataciones laborales de carácter temporal, del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones presentadas, si las hubiere, se publicará la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**. En caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisional será considerada elevada automáticamente a definitiva.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección consistirá de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, establecidos en la Orden mencionada 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan Ayudas para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

1.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as de Castilla-La Mancha. Para ello el solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos (Anexo II)

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la circular 1/2023 de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud laboral.

Este extremo se **acreditará** con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de los ingresos obtenidos en el año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar. (12 meses anteriores al registro de la oferta de empleo)
- Libro de familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar
- Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en el municipio de Sacedón serán aportados de oficio por el Ayuntamiento.
- Las personas no empadronadas en Sacedón deberán presentar certificado de empadronamiento colectivo.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

Si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o





Ayuntamiento de Sacedón

tienen otros ingresos, con la última declaración del IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. Circular 1/2023. Punto D. Criterios puntuación para la baremación. Apartado 2.

- Se consideran como ingresos netos anuales los correspondientes al año 2023, (12 meses anteriores al registro de la oferta de empleo) que deberán ser aportados por todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.

Deberán presentar (certificado-s de empresa, nóminas o documento-s acreditativo de otros ingresos.)

Se entenderá por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI etc.), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc., prestación por hijo a cargo, etc.) o cualquier otro ingreso.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar; o un gasto a deducir cuando los/as hijos/as empadronados/as en otra unidad familiar.

La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de toda la documentación referida.

La unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, así como ascendientes (padres y suegros empadronadas en el domicilio).

En el caso de personas separadas o divorciadas será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del Centro de la mujer.

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
Ingreso de 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640	0 puntos

La carencia de ingresos de las personas que forman la unidad familiar se acreditará con Informe Negativo de Afiliación o Vida Laboral Negativa.

3.- Responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado





Ayuntamiento de Sacedón

reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Este extremo se **acreditará** con la presentación de la siguiente documentación:

- Libro de familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros a cargo del solicitante actualizado a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en el municipio de Sacedón serán aportados de oficio por el Ayuntamiento.
- Las personas no empadronadas en Sacedón deberán presentar certificado de empadronamiento colectivo.
- La carencia de ingresos de las personas a cargo del solicitante se acreditará con Informe Negativo de Afiliación o Vida Laboral Negativa.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.





Ayuntamiento de Sacedón

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo sin ingresos

4.- Personas cuidadoras de personas dependientes: La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La **acreditación** de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	Puntos
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

5.- Grado de discapacidad de las personas solicitantes:

Este extremo se **acreditará** con certificado expedido por el órgano competente o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole dicha discapacidad, y certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar, emitido por la entidad competente.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 34% al 66 %	2
Del 66 % en adelante	3

6.- Personas jóvenes con baja cualificación.

Se considerarán como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, **o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, se valorará con **1 punto**.

Se consideran jóvenes con baja cualificación los definidos en el artículo 16.1.c) la citada Orden 176/2023, es decir, son lo que no tengan título universitario o un título grado medio superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19





Ayuntamiento de Sacedón

junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes no posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

No hay ninguna equiparación entre bachiller y certificados de profesionalidad y, por tanto, un joven con bachiller si podría ser contratado.

Los jóvenes con baja cualificación no pueden acreditar que lo son ya que no existe la posibilidad de solicitar un certificado negativo por lo que será el Ayuntamiento quien deba realizar las oportunas consultas respecto a titulaciones y/o certificados de profesionalidad.

El estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil se acreditará mediante certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Art. 30.1 apartado i).

Situación	Puntos
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

7.- Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: **1 punto**

La **acreditación** de este extremo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En función de su forma de acreditación, la vigencia de estos documentos será:

En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

En el caso de Resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.

En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

CON TITULO JUDICIAL	-Sentencia o certificado del fallo testimoniada. -Orden de protección o medida cautelar. -Informe del Ministerio Fiscal.
SIN TITULO JUDICIAL	Acreditación administrativa.





Ayuntamiento de Sacedón

La condición de violencia de género se debe cumplir en la fecha de la selección.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Orden de convocatoria, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. A tal fin se podrá presentar "Solicitud de seudonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género" en el impreso habilitado al efecto en estas dependencias municipales.

Situación	Puntos
Mujeres VVG	1 punto

8.-Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

Situación	Puntos
Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos	1 punto

La acreditación de este extremo se realizará mediante:

Personas con capacidad intelectual límite: Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite. Art. 30.1 apartado k).

Personas con trastornos del espectro autista: Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista. Art. 30.1 apartado l).

Personas víctimas de trata de seres humanos: informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes. Art. 30.1 apartado m).

9.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. Se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. Art. 30.1 apartado n)

La acreditación de este extremo se realizará mediante Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Situación	Puntos
Colectivos/Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad	1 punto





Ayuntamiento de Sacedón

Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha

10.- Tener titulación académica de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o equivalente.

Este extremo se acreditará mediante la presentación del correspondiente título académico.

Situación	Puntos
Tener titulación académica de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o equivalente.	3 puntos

11.-. Experiencia acreditada en trabajos de animación sociocultural y apoyo escolar a personas mayores y apoyo educativo a escolares 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos

Este extremo se acreditará mediante la presentación de contratos de igual objeto al de la presente convocatoria o de las comunicaciones realizadas por las empresas contratantes a través de la aplicación contrata CONTRAT@ de los Servicios Públicos de Empleo.

EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:

Obtenida la baremación final, **en caso de empate**, el artículo 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su **cuarto** apartado que, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio (convocatoria 2022).

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b) e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

OCTAVA.- LISTADO DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará **Acta de la propuesta** y elaborará la **lista provisional de seleccionados** con los/as aspirantes seleccionados/as ordenados de mayor a menor puntuación, así como los integrantes de la Lista de reserva, siguiendo el orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.

La lista provisional de seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento **a efectos de reclamaciones**, que podrán presentarse en el plazo de **DOS DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios municipal.

Tras la valoración de reclamaciones, si las hubiere, se publicará la **relación definitiva de aspirantes seleccionados**. En caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisional será considerada elevada automáticamente a definitiva.

Se remitirá a la oficina de empleo acta de la propuesta de las personas a





Ayuntamiento de Sacedón

contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto, con anterioridad a la publicación del acta definitiva de selección.

La lista definitiva de aspirantes seleccionados se elevará a la Alcaldía para que, como órgano competente, dicte Resolución aprobatoria de la misma con los/as aspirantes seleccionados y de los integrantes de la Lista de reserva.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Se procederá al llamamiento de los seleccionados para cubrir los puestos de los proyectos, pasando el resto a integrar la citada Lista de reserva. Y se formalizará contrato con los mismos siempre que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritos como demandantes de empleo no ocupados; en caso contrario se procederá al llamamiento, igualmente por orden, de los siguientes integrantes de la Lista de reserva.

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sean citadas para **formalizar el contrato** de trabajo, provisto de la **documentación necesaria** para ello que se les requiera (DNI o NIE, Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación, Número de cuenta bancaria para pago de nóminas, etc.)

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaiga en sus derechos, siendo automáticamente sustituido por el siguiente seleccionado de mayor puntuación en la Lista de reserva.

Se establecerá un **periodo de prueba** dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente, lo que se hará constar en el contrato laboral a formalizar con el trabajador/a.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.

DÉCIMA.- LISTA DE RESERVA Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Con el resto de aspirantes sin plaza se formará una Lista de reserva, siguiendo el orden de prelación de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Se procederá al llamamiento de los integrantes de la Lista de reserva cuando se produzcan extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el Ayuntamiento podrá optar o no por la contratación de una persona





Ayuntamiento de Sacedón

sustituta por el período que le reste.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará formada por:

- Un Presidente
- Tres vocales
- Un Secretario, con voz pero sin voto

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA REGULADORA

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Circular 1/2023 citadas, y demás legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Sacedón, a (Fecha en firma).

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha que se indica.





Ayuntamiento de Sacedón

ANEXO I PLAN DE EMPLEO 2023-2024 PROYECTO “ANIMACION SOCIOCULTURAL Y APOYO ESCOLAR”

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI	DOMICILIO (calle, nº, municipio, CP y provincia)
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITO: Que sea admitida esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Sacedón y que se tenga por presentada la siguiente documentación (**marcar con una X**):

	Obligatorio:
	Fotocopia del DNI o NIE en vigor
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
	Y, en su caso documentación acreditativa de:
	1.- Informe periodos de inscripción permanencia desempleo (Anexo II).
	2.- Renta per cápita familiar.
	3.- Responsabilidades familiares.
	4.- Personas cuidadoras de personas dependientes.
	5.- Grado de discapacidad.
	6.- Personas jóvenes con baja cualificación
	7.- Mujeres víctimas de violencia de género (VVG)
	8.- Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctima de trata de seres humanos.
	9.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
	10.- Título académico de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o equivalente.
	11.- Experiencia en trabajos de animación sociocultural y apoyo educativo a escolares.

Sacedón, ade.....de.....

(firma del solicitante)

COMISION DE SELECCIÓN del PLAN de EMPLEO. SACEDÓN.



